

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

GRUPO EMPRESARIAL SURA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
PRESENTACIÓN.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
A. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:.....	6
B. PUBLICACIÓN:.....	7
C. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO:.....	7
D. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y PRINCIPALES FILIALES.....	8
E. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO	9
F. CÓDIGO DE CONDUCTA	10
G. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.....	10
CAPÍTULO 1	10
DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS	10
1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	10
1.2. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.....	11
1.3. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS.....	12
1.4. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	13
CAPÍTULO 2	14
JUNTA DIRECTIVA	14
2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA	14
2.2. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	15

2.3. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO, LA REMUNERACIÓN Y LA SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	15
2.3.1 LIMITACIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIRECTORES	16
2.3.2 EDAD DE RETIRO	16
2.4. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y SU ROL FRENTE AL GRUPO EMPRESARIAL SURA	16
CAPÍTULO 3	17
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	17
3.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ALTA GERENCIA Y EL AUDITOR INTERNO.	17
3.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.....	17
3.2.1 REPRESENTACIÓN LEGAL.....	17
3.2.2 RESPONSABILIDADES.....	18
3.2.3 CALIDAD O CONDICIONES PARA SER PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	18
3.2.4 REMUNERACIÓN	18
3.2.5. EVALUACIÓN	19
3.2.6 EDAD DE RETIRO	19
3.3. COMITÉ DE PRESIDENCIA.....	19
3.4. SECRETARÍA GENERAL	20
CAPÍTULO 4	20
TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	20
4.1 MECANISMOS DE INFORMACIÓN	20
4.1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO:	21
4.1.2 INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA	21
4.1.3 INFORMACIÓN RELEVANTE.....	21

4.1.4 DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.....	22
4.1.5. PAGINA WEB CORPORATIVA.....	22
4.1.6 INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO:.....	23
CAPÍTULO 5	23
ARQUITECTURA DE CONTROL	23
5.1. AMBIENTE DE CONTROL	23
5.2. GESTIÓN DE RIESGOS.....	24
5.3. ACTIVIDADES DE CONTROL.....	24
5.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	24
5.5. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL	25
5.5.1. AUDITORÍA INTERNA.	25
5.5.2 REVISORÍA FISCAL	25
CAPÍTULO 6	26
MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	26
6.1. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SUS DIRECTORES, SUS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS	26
6.2. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTORES, PRINCIPALES EJECUTIVOS Y ADMINISTRADORES	27
6.3. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE COMPAÑÍAS DEL GRUPO EMPRESARIAL SURA.....	27
6.4. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD MATRIZ.....	28
6.5. MANEJO DE DIFERENCIAS	28
6.5.1. DIFERENCIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LOS ADMINISTRADORES ...	28
6.5.2. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS QUE NO SEAN ADMINISTRADORES, DIRECTORES O MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA.....	29
6.5.3. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, DIRECTORES,	

MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA, Y TERCEROS	29
6.5.4. DIFERENCIAS ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS EMPLEADOS	29
6.5.5. DIFERENCIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS ENTRE SÍ	29
6.6. MECANISMOS QUE PERMITAN RECLAMAR ANTE LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	30
6.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	30
CAPÍTULO 7	31
OTRAS DISPOSICIONES	31
7.1. CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES	31
7.2. TENEDORES DE BONOS	31
7.3. INTERPRETACIÓN EXTENSIVA	31
7.4. PUBLICACIÓN	31
ANEXOS	31

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN

La búsqueda de mayor transparencia y confianza por parte de los inversionistas en el mercado de valores ha convertido al Gobierno Corporativo en el mecanismo idóneo para que las empresas ejerzan una adecuada administración y control de sus negocios y las relaciones que construyen con sus grupos de interés.

En línea con altos estándares internacionales establecidos por entidades como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y las recomendaciones brindadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 028 de 2014 –Código País-, y consciente del impacto que tiene la actividad empresarial en las dinámicas de transformación y desarrollo sostenible, el Grupo Empresarial SURA¹ ha desarrollado un sistema de gobierno corporativo, el cual, además de contener reglas de obligatorio cumplimiento para las Compañías y sus funcionarios, en materia ética y de gobierno, establece mecanismos que garantizan la efectividad de sus normas, enmarcando su gestión en un claro compromiso de buenas prácticas que se manifiesta en cada una de sus actuaciones en los países donde tiene presencia bajo un estricto respeto por la ley.

El presente Código de Buen Gobierno, que ha sido aprobado por las Juntas Directivas de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial SURA, hace parte del sistema de gobierno corporativo y constituye una norma fundamental que desarrolla y complementa lo establecido en los estatutos, al brindar lineamientos generales de actuación para las Compañías y sus empleados, los cuales deben seguirse rigurosamente en las relaciones de confianza que se construyen con los grupos de interés.

DISPOSICIONES GENERALES

A. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Código de Buen Gobierno aplica para todas las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial SURA, (en adelante “las Compañías”) y plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Administración, la Junta Directiva, los accionistas, inversionistas y otros grupos de personas interesadas en el desarrollo de las Compañías.

¹ Las compañías que conforman el Grupo Empresarial SURA pueden consultarse en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, el cual se encuentra disponible en www.gruposura.com

Cada una de las Compañías, aprobará un anexo a este Código en el cual incluirá cualquier particularidad que le resulte aplicable, de conformidad con su tamaño, jurisdicción, restricciones propias de su negocio o cualquier otra condición relevante.

Cuando en este Código se haga referencia al Grupo Empresarial o las Compañías, se trata de disposiciones aplicables a todas las sociedades que conforman el conglomerado; cuando se refiera a Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management, se trata de disposiciones aplicables únicamente a esas tres entidades sin que se entiendan extendidas a sus filiales o subsidiarias; y si se hace referencia a Grupo SURA o la Sociedad matriz, se entenderá que se trata de disposiciones aplicables a Grupo de Inversiones Suramericana S.A. exclusivamente.

Estas disposiciones complementan, en lo que se refiere a Buen Gobierno, lo establecido en los Estatutos de las Compañías y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.

B. PUBLICACIÓN:

La Alta Gerencia de la Sociedad matriz se encargará de dar a conocer al mercado y a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, anunciará a través de los mecanismos de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier enmienda, cambio o complementación que se presente.

Así mismo, el texto del presente Código quedará a disposición en la Secretaría General de las Compañías y podrá ser consultado en la página web de la Sociedad matriz, www.gruposura.com o en las páginas web de las Compañías.

C. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO:

La Alta Gerencia de las Compañías velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Así mismo, es la responsable principal de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el presente Código.

Cuando consideren que se ha incurrido en un incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno, los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante la Sociedad matriz o ante las Compañías. En estos casos, la Administración de las Compañías, a través de la Secretaría General, o el canal que se disponga para ello, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de la Sociedad matriz podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, Grupo SURA dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las

observaciones que este señale sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

D. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y PRINCIPALES FILIALES:

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. –Grupo SURA– es una compañía latinoamericana que cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) y está inscrita en el programa ADR Nivel I en Estados Unidos. Grupo SURA forma parte del Índice de Sostenibilidad Dow Jones, sector Servicios Financieros Diversos, con el cual se reconocen a las compañías que se destacan a nivel mundial por sus buenas prácticas en materia económica, ambiental y social.

Así mismo, Grupo SURA se adhirió al Pacto Global de las Naciones Unidas, en virtud de lo cual vela porque tanto a su interior como en las compañías destinatarias de su inversión se respeten los principios promulgados en materia de Derechos Humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción.

Esta organización tuvo su origen en 1944, con el nacimiento de la Compañía Suramericana de Seguros Generales, conocida hoy como Seguros SURA. La creación de nuevas empresas y la participación en sociedades tanto del sector financiero y de seguros, como de otras áreas de la industria, permitió el crecimiento y consolidación de un portafolio de inversiones que al escindirse de la actividad aseguradora en 1997, dio origen a lo que hoy es Grupo SURA.

Hoy, como Sociedad matriz del Grupo Empresarial SURA, centra su foco principal de gestión en las inversiones estratégicas que participan en los sectores de seguros y servicios financieros, siendo reconocida como una de las principales organizaciones latinoamericanas del sector, y destacada especialmente por su solidez reputacional, lo que contribuye a generar valor y confianza. De las Compañías filiales, se destacan Suramericana S.A. y SURA Asset Management S.A.

Suramericana S.A., es la compañía especializada en aseguramiento y gestión de riesgos, líder en Colombia y con presencia en América Latina. Esta compañía, filial de Grupo SURA y en la cual también participa como accionista la reaseguradora alemana Munich Re, se presenta a los clientes con la marca SURA en sus soluciones de seguros generales, seguros de vida, riesgos laborales, planes obligatorios y complementarios de salud, entre otros.

Por su parte SURA Asset Management S.A. es una compañía especializada en las áreas de Pensiones, Ahorro e Inversión con operaciones en México, Perú, Chile, Colombia, Uruguay y El Salvador. Es filial de Grupo SURA, además de contar con otros accionistas que poseen una participación minoritaria.

E. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

La misión, visión y principios corporativos orientan el quehacer, las metas, el comportamiento y la conducta de los directivos y funcionarios de las Compañías que hacen parte del Grupo Empresarial SURA:

MISIÓN:

Generar valor y confianza acompañando a las personas y organizaciones en su desarrollo, con empresas que ofrecen servicios financieros, de aseguramiento y afines basados en la gestión integral del riesgo y el largo plazo.

VISIÓN:

Ser reconocido en 2020 como un grupo multilatinamericano de servicios financieros integrales que genera valor y confianza.

PRINCIPIOS:

Los principios del Grupo Empresarial SURA son el pilar para la construcción de las normas internas y disposiciones básicas sobre la forma en que cada uno de sus integrantes, independientemente del área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación, debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, de la Organización y del entorno. Los principios no son negociables, deben prevalecer por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la organización.

Los principios que orientan la relación de las Compañías con los empleados, accionistas, proveedores, comunidad, y demás grupos de interés, son:

Equidad: Entendida como el trato justo y equilibrado en las relaciones laborales, comerciales y/o cívicas. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.

Respeto: Reconocer al otro y aceptarlo tal como es. Más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos realizados se tienen en cuenta los puntos de vista, necesidades y opiniones de las partes.

Responsabilidad: La intención inequívoca de cumplir con los compromisos, velando por los bienes, tanto de la sociedad, como de sus grupos de interés.

Transparencia: Las relaciones de la sociedad están basadas en el conocimiento y acceso a la información, dentro de los límites de ley y la reserva empresarial.

F. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Grupo Empresarial SURA cuenta con un Código de Conducta independiente al presente Código, cuyo propósito es suministrar guías prácticas para la gestión ética de las Compañías, y generar pautas de conducta que fomenten el desarrollo de relaciones de confianza con los grupos de interés. El Código de Conducta complementa lo establecido en el Código de Buen Gobierno y puede ser consultado en la página web de la Sociedad matriz www.gruposura.com.

Adicionalmente, las Compañías cuentan con anexos específicos y particulares que desarrollan dicho Código y regulan en detalle ciertos aspectos, de acuerdo con sus estándares de gobierno corporativo y los requerimientos legales de su entorno empresarial.

G. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Grupo SURA, consciente del impacto que el sector empresarial tiene en el desarrollo de la sociedad, enmarca su Política de Responsabilidad Social en un claro Compromiso Voluntario con el Desarrollo Sostenible, el cual responde a la cultura y filosofía de la Compañía, y propende por inculcar en todos sus grupos de interés el respeto por el entorno, la calidad de vida y la competitividad, desde los principios de la Organización. La Política de Responsabilidad Social del Grupo Empresarial, establece los mecanismos de gestión que permiten alcanzar los objetivos propuestos como Organización”.

CAPÍTULO 1: DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas impulsan la gestión de las Compañías. Para fortalecer la confianza depositada por ellos al invertir en cada sociedad, ésta:

- Reconoce y defiende sus derechos.
- Suministra información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las Asambleas, de forma que todos puedan participar. □ Da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.
- Cuenta con mecanismos de información y relacionamiento

1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Grupo SURA cuenta con accionistas ordinarios y con accionistas con dividendo preferencial y sin derecho a voto; las demás Compañías cuentan con accionistas

ordinarios. Todos gozan, según la naturaleza de sus acciones, de los derechos y obligaciones consagrados en la ley, los estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y los reglamentos de emisión y colocación de acciones que sean aplicables, de conformidad con sus características o negocio particular. En cualquier caso deberán contemplarse las excepciones establecidas en la ley.

Son derechos de los accionistas:

- a) Traspasar o transferir sus acciones conforme a las disposiciones contempladas en los estatutos sociales.
- b) Tener acceso a información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en cada sociedad.
- c) Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas, según los derechos conferidos por la naturaleza de sus acciones.
- d) Hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo de cada sociedad.
- e) Solicitar a la Administración autorización para la realización de auditorías especializadas conforme a las indicaciones contenidas en el numeral 1.3 del presente código.
- f) Participar de los beneficios de cada sociedad de acuerdo con su inversión en la misma y la naturaleza de sus acciones.
- g) Recibir un trato equitativo e igualitario por parte de la administración y dirección de la compañía.
- h) Conocer de manera clara, exacta y oportuna toda la información financiera y no financiera de la compañía.
- i) Ejercer el derecho de inspección consagrado en los estatutos sociales.
- j) Tener a su disposición en la página web de la Sociedad matriz, toda la información financiera y no financiera de su interés, de manera clara y actualizada.
- k) Elevar consultas y acceder de manera libre a la Secretaría General de la compañía, órgano encargado de atender todas las consultas elevadas por los accionistas y de orientar el relacionamiento entre la compañía y los mismos.
- l) Participar en los eventos trimestrales que realiza la Sociedad matriz para informar a sus accionistas y al público en general, sobre la marcha de la Sociedad matriz y el Grupo Empresarial.
- m) Contar con mecanismos de solución de controversias ágiles y de fácil acceso, conforme a los estatutos sociales.
- n) Recibir la información legalmente solicitada y no privilegiada, de manera clara y oportuna, sin tener en cuenta su condición de accionista controlador o minoritario.

1.2. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

En ejercicio de sus derechos, los accionistas reconocen que con el fin de optimizar y garantizar su activa participación en la sociedad, cuentan con unas obligaciones que contribuyen a fortalecer y consolidar las Compañías en materia de Gobierno Corporativo. En consecuencia de lo anterior los accionistas deben:

- a) Tener en cuenta que no se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por cada sociedad para los diferentes negocios que realice con sus accionistas.
- b) No solicitar información confidencial de las Compañías.
- c) En el caso que el accionista sea un empleado, no utilizar información confidencial de la sociedad en beneficio propio o de terceros.
- d) Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- e) No intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la sociedad, en perjuicio de las Compañías, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- f) Actuar y ejercer con lealtad y responsabilidad, los derechos que le son otorgados por ostentar la calidad de accionistas.

1.3. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Adicionalmente al derecho de inspección consagrado en los estatutos, La Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costa del accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo un 5% del capital social pagado de la sociedad o por inversionistas que tengan como mínimo el 5% de la respectiva emisión de conformidad con las siguientes condiciones y procedimiento:

- La auditoría especializada deberá versar sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad.
- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de reserva de la sociedad, de su información privilegiada, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general de todos aquellos documentos que se consideran privilegiados.
- Las auditorías especializadas no podrán versar sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley aplicable. En el caso de entidades colombianas, en especial, lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política y 61 del Código de Comercio, así como del literal g) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y las normas que lo reglamenten; no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cuya confidencialidad se protege por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
- En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La auditoría especializada deberá ser solicitada por escrito, ante la Secretaria General en el domicilio social de la sociedad, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo de su duración, que en todo caso no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.

- La Junta Directiva deberá dar respuesta por escrito dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la presentación de la solicitud en el sentido si procede o no la realización de la auditoria especializada.
- En caso que la respuesta sea negativa deberá indicar la justificación de su decisión.
- Las auditorias especializadas se deberán llevar a cabo dentro de los quince (15) días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán tener como mínimo las calidades, trayectoria y experiencia de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el período correspondiente.
- El auditor externo para llevar a cabo la auditoria especializada, será elegido conforme a procedimientos que garanticen su selección objetiva e independencia, y en todo caso no podrá tener conflicto de interés para desarrollar dicha labor.
- La Junta Directiva designará a la persona encargada para atender la auditoria especializada y deberá informarlo en la comunicación que dirija al/los accionista/s solicitante/s.
- Los costos y gastos en que se incurra para la auditoria especializada deberán ser asumidos por el/los accionista/s o grupo de accionistas que la solicitó.

1.4. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas de las Compañías, como órgano principal de gobierno y decisión de cada sociedad, está compuesta por aquellos accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, quienes se constituyen en Asamblea Ordinaria, en nombre propio o por medio de sus representantes, por lo menos una vez al año y en Asamblea Extraordinaria, las veces que las circunstancias de la sociedad lo ameriten.

La Asamblea de Grupo SURA cuenta con su Reglamento de Asamblea General de Accionistas, a través del cual se regulan los aspectos más relevantes de este órgano y su reunión, como son, composición, convocatoria, representación, funciones de la Asamblea, desarrollo de la reunión, actas, entre otros, que apuntan a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, actuando en concordancia con la ley, los estatutos y el presente Código. Las Asambleas de Suramericana y SURA Asset Management, cuentan también con su respectivo Reglamento de Asamblea.

CAPÍTULO 2: JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Grupo SURA es el órgano de administración de la Sociedad elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto por siete (7) miembros principales (“Directores”), tres (3) de los cuales serán miembros independientes. La Junta Directiva tiene un carácter deliberante, profesional y garante de los derechos de todos los accionistas.

La junta podrá ser elegida mediante una única votación, cuando se asegure que se logrará el número de independientes indicado anteriormente; o en votaciones separadas, una para elegir a los independientes y otra para los miembros restantes.

Sus funciones, responsabilidades y atribuciones están relacionadas con la estrategia de la Sociedad matriz, la supervisión de temas clave para su desarrollo y sostenibilidad, así como con el control de sus negocios y gobierno. El Código de Comercio de Colombia, las disposiciones estatutarias, la política general para el nombramiento, la remuneración y la sucesión de la junta directiva, el reglamento interno de la Junta Directiva y el presente Código de Buen Gobierno constituyen su marco de actuación.

Asimismo, las Compañías cuentan con una Junta Directiva u órgano equivalente, cuyas funciones, responsabilidades y atribuciones están relacionadas con la estrategia de cada entidad, la supervisión de temas clave para su desarrollo y sostenibilidad, así como con el control de sus negocios y gobierno, y se regulan en documentos particulares que aplican respecto a cada una de ellas.

2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

13

Las Juntas Directivas de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management cuentan con un reglamento interno, el cual regula los siguientes aspectos:

- Organización y funcionamiento de la Junta Directiva, incluyendo su composición, definición de miembros independientes, criterios que deben ser considerados por la Asamblea General de Accionistas para la elección de los Directores, perfil de los miembros de Junta, procedimiento que deben atender los accionistas al momento de presentar y evaluar propuestas de candidatos a Directores, mecánica de las reuniones de Junta Directiva y criterios para la remuneración y determinación de los costos de la misma;
- Deberes generales, derechos, funciones y responsabilidad de la Junta Directiva, incluyendo aquellas que son indelegables a otros órganos de administración de la Sociedad, distinguiéndose entre aquellas relacionadas con el gobierno y la ética de la Sociedad, las referidas a la Alta Gerencia (Presidente y Vicepresidentes de

² Grupo SURA ha optado estatutariamente por no designar Directores suplentes de la Junta Directiva.

la compañía), las propias del negocio, y las que tienen que ver con la arquitectura y el Control de Riesgos de la Sociedad;

- Elección y funciones propias del Presidente de la Junta Directiva;
- Definición y funciones del Secretario de la Junta Directiva; y
- Evaluación periódica de la Junta Directiva, incluyendo los mecanismos de autoevaluación y de evaluación externa por parte de asesores independientes.

El Reglamento de la Junta Directiva es de carácter vinculante para los Directores y es difundido a los accionistas y al público en general a través de la página web de la entidad respectiva.

La Junta Directiva de Grupo SURA verifica que se lleve a cabo un proceso de evaluación del desempeño de las Juntas Directivas de las Compañías.

2.2. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cuenta con comités especializados que actúan como órganos de estudio y apoyo en ciertas materias. Los comités no son órganos independientes de la Junta y sus funciones se encuentran determinadas en sus reglamentos internos. Actualmente la Junta Directiva de Grupo SURA cuenta con los siguientes comités:

- a) Comité de Auditoría y Finanzas;
- b) Comité de Riesgos;
- c) Comité de Gobierno Corporativo; y
- d) Comité de Nombramientos y Retribuciones

Las Juntas Directivas de Suramericana y SURA Asset Management deberán contar como mínimo con los mismos comités con los que cuenta Grupo SURA.

Los reglamentos internos de cada Comité son aprobados por la Junta Directiva y se encuentran disponibles al público en la página web de la respectiva entidad. Dichos reglamentos regulan los siguientes aspectos:

- Conformación y remuneración del Comité; □ Periodicidad y mecánica de las reuniones;
- Responsabilidades del Comité; y
- Elaboración y registro de las Actas de las reuniones.

2.3. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO, LA REMUNERACIÓN Y LA SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management cuentan con una Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva, cuyo

objetivo es establecer los parámetros que aseguren que las personas designadas para desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva sean las más idóneas y estén adecuadamente remuneradas en relación con otras empresas comparables a nivel nacional e internacional. Dicha política ha sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas y se encuentra a disposición del público en la página web de la respectiva entidad.

2.3.1 LIMITACIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIRECTORES:

El Comité de Gobierno Corporativo o el Comité de Ética, según el caso, evaluará la participación en las Juntas Directivas de aquellos miembros que puedan tener algún conflicto de interés, como: estar vinculados con proveedores, competidores o clientes de alguna de las Compañías que generen ingresos superiores al veinte por ciento (20%) de los ingresos totales de cualquiera de ellas, ser contraparte en algún litigio contra las Compañías, o estar en posición de beneficiarse de manera importante por una decisión tomada dentro de ellas.

Para tales efectos, Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management cuentan con una Política para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores de la sociedad, ya sean directos o indirectos a través de sus partes vinculadas.

2.3.2 EDAD DE RETIRO

Los Directores dejarán su cargo al cumplir los 72 años. Para tal efecto, los Directores presentarán su renuncia en la siguiente reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas a la fecha en que cumplan 72 años de edad.

2.4. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y SU ROL FRENTE AL GRUPO EMPRESARIAL SURA

Sin perjuicio de la autonomía que tienen los órganos de gobierno de las sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial SURA, las funciones de la Junta Directiva de Grupo SURA, Sociedad matriz del Grupo Empresarial, tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de Grupo SURA y de las Compañías filiales y subordinadas, así como las del conglomerado en su conjunto.

CAPÍTULO 3:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

16

3.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ALTA GERENCIA Y EL AUDITOR INTERNO.

Corresponde a la Junta Directiva de cada compañía el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes (“Alta Gerencia”), el Secretario General y el Auditor Interno, fijarles su remuneración, señalarles sus funciones y removerlos libremente.

La selección y designación considerará criterios objetivos, teniendo en cuenta calidades humanas y técnicas que aseguren el cabal cumplimiento de sus funciones y el liderazgo permanente para desarrollar los objetivos organizacionales, preservando los principios corporativos y las normas aplicables.

Las Compañías, en su proceso de selección de personal, deben vincular, conservar y desarrollar personas que interioricen, compartan y se comprometan con la visión, misión y principios corporativos de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la organización. Así mismo, atraer personas con amplio potencial de desarrollo, que puedan aprender y asumir los cambios y posibilidades de aprendizaje ofrecidos por la actividad de cada sociedad.

3.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.

3.2.1 REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la gestión de los negocios sociales de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management serán múltiples y estarán simultáneamente a cargo del Presidente y de uno o más Vicepresidentes (aquellos a quienes se conceda representación legal), quienes podrán actuar de manera conjunta o separada en los términos de los estatutos de cada sociedad. El Presidente y los Vicepresidentes serán designados por la Junta Directiva para un período de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, a excepción del Auditor Interno, estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.

El Presidente, y los Vicepresidentes con representación legal, tienen facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin otra limitación que la establecida en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas.

El Presidente, y los Vicepresidentes con representación legal, quedan investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los estatutos.

3.2.2 RESPONSABILIDADES

El detalle de las funciones del Presidente de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management se encuentra regulado en sus Estatutos Sociales, documento disponible al público en la página web de cada compañía.

3.2.3 CALIDAD O CONDICIONES PARA SER PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

La escogencia de la Alta Gerencia se soportará en personas con liderazgo, de reconocida trayectoria, experiencia, honorabilidad y destacadas calidades morales, personales y profesionales. Deberá tratarse de personas visionarias, con capacidad de facilitar la innovación y producir cambios organizacionales, orientación al resultado, habilidad para la toma de decisiones, capacidad de influir e inspirar equipos; personas éticas, íntegras, confiables y con alta sensibilidad social.

Las políticas generales de escogencia y sucesión de la Alta Gerencia son publicadas por Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management en su página web.

3.2.4 REMUNERACIÓN

La remuneración de la Alta Gerencia es fijada por la Junta Directiva de cada Compañía y estará alineada con la estrategia de largo plazo de cada sociedad y los intereses de los accionistas.

Las políticas generales de remuneración son publicadas por Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management en sus páginas web.

3.2.5. EVALUACIÓN

La evaluación de la Alta Gerencia de Grupo SURA está a cargo de la Junta Directiva quien, a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones, realiza un análisis formal del desempeño de la Alta Gerencia, teniendo en cuenta su integridad, visión, liderazgo, logro de metas, plan de sucesión, relación con grupos de interés y con sus colaboradores inmediatos.

3.2.6 EDAD DE RETIRO

El Presidente de Grupo SURA, podrá ejercer el cargo hasta la edad máxima de 65 años. Para tal efecto, presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla dicha edad.

Para los niveles directivos (I y II) de las Compañías, la edad de retiro será de 62 años, la cual se podrá ampliar excepcionalmente a discreción de la respectiva Junta Directiva, previo concepto favorable de Grupo SURA, hasta por tres (3) años, sin superar en ningún caso los 65 años de edad. Esta disposición se aplicará al nivel II de Grupo SURA, con la correspondiente aprobación de su Junta Directiva.

El acceso a una pensión a cargo del Sistema de Seguridad Social no será incompatible con el cargo de Presidente de la Sociedad.

3.3. COMITÉ DE PRESIDENCIA

El Comité de Presidencia de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management, está integrado por el Presidente, los Vicepresidentes de cada sociedad y por las demás personas que sean invitadas por el Presidente.

Entre otras, tiene las siguientes responsabilidades:

- Preparar el plan estratégico anual de la sociedad, así como controlar su desarrollo y cumplimiento. El plan debe incorporar el seguimiento a las diferentes áreas de las Compañías de acuerdo con los lineamientos establecidos en las estrategias corporativas para cada año. El mismo deberá ser sometido anualmente a consideración y aprobación de la Junta Directiva de cada Compañía.
- Asesorar al Presidente en el desarrollo de los diferentes proyectos según el área a cargo de cada integrante.
- Definir los criterios de evaluación y priorización de los proyectos del Plan Estratégico.
- Garantizar la divulgación y velar por la apropiación de la estrategia corporativa por parte de los colaboradores.

3.4. SECRETARÍA GENERAL

Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management contarán con un Secretario General nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, con informe previo del Comité que tenga a su cargo los temas relacionados con nombramientos y remuneraciones. Las funciones del Secretario se establecen en el Reglamento de la Junta Directiva.

La Secretaría General es el área responsable de manejar todo lo concerniente a los accionistas de la sociedad.

El Secretario General provee a la Junta Directiva y a sus miembros, asesoría y lineamientos acerca de sus responsabilidades, a la luz de las disposiciones legales y los reglamentos de la sociedad. De igual forma, se encarga de que la Junta Directiva reciba la información necesaria para tomar sus decisiones.

CAPÍTULO 4: TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Este capítulo regula los mecanismos establecidos por el conglomerado para la divulgación de información financiera y no financiera, y para el manejo de las relaciones con los diferentes grupos de interés que participan en ella.

Los grupos de interés se definirán a partir del reconocimiento de las personas naturales o jurídicas, sectores e instituciones con que mayor relación tenga cada una de las Compañías, en desarrollo de los propósitos corporativos.

Con el objetivo de fortalecer las relaciones con los grupos de interés de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management y para favorecer el adecuado desarrollo de los negocios, contribuir al crecimiento sostenible del entorno y consolidar la reputación corporativa, dichas entidades han adoptado unas Políticas para la gestión de reputación: relacionamiento con grupos de interés y gestión de marca.

4.1 MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Administración de la Sociedad matriz promoverá que la información que reciban sus accionistas y demás inversionistas sea completa, veraz y oportuna. La Sociedad matriz tiene los siguientes mecanismos de información:

4.1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO:

Es preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas. Entre otros se informa a los accionistas sobre:

- a) Los objetivos del negocio que la Administración se ha fijado para el ejercicio.
- b) Las oportunidades, riesgos y dificultades presentadas en la evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con el conglomerado, su desarrollo, el entorno competitivo y sus proyectos.
- c) La gestión de los principales órganos, áreas y operaciones de la Sociedad matriz.
- d) Los hallazgos relevantes que conociere el Revisor Fiscal, los cuales debe incluir en el dictamen que rinda a los accionistas en la Asamblea General, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.
- e) Los procesos judiciales relevantes que se encuentren en trámite o hayan sido decididos durante el período.
- f) El balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. Esta información será presentada por el Representante Legal de la Sociedad matriz a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria. Los informes incluirán la descripción de los principales riesgos relacionados con la actividad de la Sociedad, de conformidad con las normas vigentes.
- g) El informe anual de Gobierno Corporativo, los informes estatutarios y legales sobre el funcionamiento y las principales actividades realizadas durante el ejercicio anual por la Junta Directiva, sus comités y la Presidencia, y el reporte de aspectos sociales, ambientales y demás asuntos relativos a la sostenibilidad de la Sociedad.
- h) La información actualizada sobre estados financieros, composición del portafolio, información de interés general para los accionistas y potenciales inversionistas.
- i) La Sociedad matriz informará a través de su página web las políticas generales aplicables a la remuneración que se conceda a los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.

4.1.2 INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA:

El presente mecanismo se encuentra desarrollado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos Sociales de Grupo SURA, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la entidad.

4.1.3 INFORMACIÓN RELEVANTE:

La Sociedad matriz, como emisor inscrito en el mercado de valores, dará estricto cumplimiento a la obligación de informar los asuntos que considere relevantes o que, según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentre obligada

a revelar al mercado. Así mismo, pondrá a disposición de las autoridades locales de cada país en los que tenga presencia a través de inversiones, de las bolsas de valores, de las sociedades calificadoras de valores y de sus accionistas e inversionistas, de acuerdo con lo establecido por la ley aplicable, información relevante para cada uno de ellos.

Adicionalmente, la Sociedad matriz publicará en su página web las clases de acciones emitidas, la cantidad de las mismas y las que permanecen en reserva.

Cuando a criterio de Grupo SURA la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, los demás inversionistas tendrán acceso de manera inmediata a dicha respuesta en las mismas condiciones económicas y a través de los mecanismos de divulgación de información establecidos por la Sociedad.

4.1.4 DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.

Los derechos y obligaciones de los accionistas e inversionistas de Grupo SURA, serán divulgados ampliamente a través de los medios de los que disponga la Sociedad matriz, entre los cuales se encuentran: página web corporativa (www.gruposura.com.co); redes sociales; aplicación móvil para tabletas y dispositivos móviles; y línea de atención al accionista de la Fiduciaria Bancolombia, administradora de las acciones de Grupo SURA **(018000 521555)**.

Así mismo, Grupo SURA cuenta con una Secretaría General a través de la cual los accionistas, inversionistas y el público en general pueden obtener información. Dicha dependencia también dará trámite a las inquietudes y quejas de los accionistas.

Igualmente, cuenta con una Oficina de Relación con Inversionistas que orienta a los inversionistas institucionales e intermediarios del mercado, sobre la información pública de mayor relevancia de la Sociedad matriz.

La Secretaría General y la Oficina de Relación con Inversionistas de Grupo Sura se encuentran ubicadas en la Carrera 43 A # 5 A - 113, Medellín – Colombia, Teléfono (+57 4 4443607) y pueden ser contactadas a través del correo electrónico **gruposura@gruposura.com.co**.

4.1.5. PAGINA WEB CORPORATIVA.

Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management destacan la vital importancia de sus páginas web corporativas como medios idóneos a través de los cuales las compañías revelan información a sus grupos de interés, con datos, resultados, información de Gobierno Corporativo, relación con inversionistas, sostenibilidad, entre otros, interactuando de esta forma con sus grupos de interés y público en general, generando agilidad y transparencia en el acceso a su información financiera y no financiera.

4.1.6 INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO:

Las Juntas Directivas de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management, elaborarán anualmente a sus accionistas, inversionistas y diversos grupos de interés, un Informe de Gobierno Corporativo, el cual se presentará por la administración al cierre de cada ejercicio. Principalmente, dicho informe deberá reflejar el funcionamiento y los cambios que el gobierno de la sociedad tuvo durante el periodo, y se ajustará a los lineamientos contemplados en la ley.

CAPÍTULO 5: ARQUITECTURA DE CONTROL

Grupo SURA en calidad de Sociedad matriz del Grupo Empresarial SURA, propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado y, en ese sentido, establece responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Grupo Empresarial y define líneas de reporte claras que le permiten contar con una visión consolidada de los riesgos a los que están expuestos y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Sin perjuicio de las políticas o procedimientos definidos por las Compañías, para la regulación y gestión de sus propios sistemas de control interno, el Grupo Empresarial SURA cuenta con una arquitectura de control, la cual dota a las Compañías de un conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que le proporcionan un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de su estrategia y la consecución de los siguientes objetivos:

- i.** Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones.
- ii.** Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes.
- iii.** Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- iv.** Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información.
- v.** Dar un adecuado cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

En el control interno participan todos los colaboradores de las Compañías, mediante la aplicación de principios como: el autocontrol, la autorregulación y la autogestión; y el desarrollo de los cinco componentes descritos a continuación:

5.1. AMBIENTE DE CONTROL

La Junta Directiva y la Alta Dirección de las Compañías son los encargados de promover una cultura de riesgos y control al interior de cada organización, definiendo roles y

responsabilidades en torno a la gestión de los riesgos, control interno y evaluación, estableciendo líneas de reporte claras y considerando los riesgos que se derivan de la

24

definición estratégica de las Compañías y de sus procesos de negocio, para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

5.2. GESTIÓN DE RIESGOS

Grupo SURA define un marco de actuación a través del cual se establecen los lineamientos y mecanismos que permiten articular la gestión de riesgos al interior del Grupo Empresarial y asegurar la consecución de sus objetivos estratégicos.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia de las Compañías son responsables de la administración de su propio sistema de gestión de riesgos, el cual se implementa considerando el tamaño, complejidad de los negocios y procesos, la diversificación geográfica y la naturaleza de los riesgos a los que se enfrenta cada una, velando por la consistencia y retroalimentación con la estrategia organizacional. Además, cada compañía garantiza la existencia de mecanismos de reporte claros hacia la Sociedad matriz.

5.3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Todos los colaboradores de las Compañías son responsables de gestionar los riesgos que se derivan de sus funciones, creando los mecanismos de control pertinentes, para lo cual es indispensable que durante el desarrollo de sus actividades se implementen los siguientes principios:

- i. Autocontrol - Capacidad para evaluar y controlar el trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- ii. Autorregulación - Capacidad para aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- iii. Autogestión - Capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

25

5.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cada una de las áreas de las Compañías identifica, captura e intercambia información necesaria para que se lleven a cabo las responsabilidades de control interno que apoyan el cumplimiento de los objetivos.

Dicha información debe ser de calidad y homogénea (teniendo en cuenta aspectos como: contenido, oportunidad, actualidad, exactitud y accesibilidad), y debe ser comunicada a toda la organización y a los grupos de interés.

5.5. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

El Grupo Empresarial SURA propende por la verificación continua del buen funcionamiento de los componentes de la Arquitectura de Control al interior de cada compañía.

La verificación de la calidad del desempeño del control interno se realiza a través de actividades de monitoreo continuo, es decir, actividades de dirección y supervisión. También a través de evaluaciones independientes, ejecutadas por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal (Auditoría Estatutaria y Externa) para monitoreo de riesgos y eficacia de los procedimientos.

5.5.1. AUDITORÍA INTERNA.

Cada función de auditoría interna en Grupo SURA, Suramericana y Sura Asset Management, cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría, o ente que haga sus veces, en el que se define expresamente la autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones y el alcance de los trabajos de aseguramiento y consultoría. Las filiales trabajan en conjunto con la Auditoría de Grupo SURA en temas transversales a fin de buscar prácticas homogéneas de la actividad de Auditoría a nivel del Grupo Empresarial.

5.5.2 REVISORÍA FISCAL

Las Compañías cuentan con un Revisor Fiscal independiente o Auditor Externo, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe anual de auditoría, cuyas funciones, calidades, inhabilidades, incompatibilidades y demás aspectos están regulados en los estatutos sociales, en lo no previsto en ellos, en la ley y en la Política Marco de Designación del Revisor Fiscal.

CAPÍTULO 6:

MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el desarrollo cotidiano de las actividades de las Compañías y en el actuar de sus Administradores, de la Alta Gerencia y de sus empleados, existe la posibilidad de presentarse conflictos de interés.

El conflicto de interés consiste en una situación en virtud de la cual un Accionista, un miembro de Junta Directiva, funcionario de la Alta Gerencia, o cualquier otro empleado de las Compañías, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a sus intereses particulares y los de las Compañías, los cuales resultan incompatibles en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los Directores y la Alta Gerencia de Grupo SURA, Suramericana y SURA Asset Management evitarán permanentemente los conflictos de interés con las Compañías. Para tal efecto, deberán informar a la Junta Directiva respectiva, las relaciones directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con las Compañías, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

6.1. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SUS DIRECTORES, SUS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

Las Compañías, sus Directores, sus Administradores y sus empleados, se encuentran en la obligación de procurar la solución de posibles conflictos de interés que puedan surgir entre los grupos de interés. Por tal motivo todo miembro de Junta Directiva, de la Alta Gerencia, demás administradores y empleados de la sociedad deberán:

- a.** Evitar participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de Grupo Sura o las Compañías o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b.** Abstenerse de establecer empresas, negocios o servicios que compitan con la sociedad, ni ser socios, empleados o administradores de los mismos.
- c.** Abstenerse de realizar negocios de interés personal o familiar dentro de la entidad, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la sociedad o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con ella.

- d. Evitar autorizar o negar algún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad, al igual que abusar de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros.
- e. No contratar o disponer a nombre de la sociedad con el cónyuge, compañero permanente, o con parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

En caso de presentarse una situación de conflicto de interés deberá ser revelada de acuerdo con el procedimiento que para tal fin apruebe la Junta Directiva.

6.2. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTORES, PRINCIPALES EJECUTIVOS Y ADMINISTRADORES

Todas las transacciones celebradas entre las Compañías y sus accionistas, Directores, principales ejecutivos y Administradores, deben celebrarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de la compañía o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación.

Con respecto a las operaciones celebradas entre las Compañías, éstas deberán realizarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, salvo que exista una justificación razonable y fundamentada para que se dé una excepción a ello. Lo anterior no aplicará para las operaciones que no conlleven la prestación de un servicio o la disposición de bienes entre las partes; es decir, actividades de colaboración, sinergias o desarrollos conjuntos entre las Compañías, en aras de la eficiencia y de la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial SURA.

6.3. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE COMPAÑÍAS DEL GRUPO EMPRESARIAL SURA

Las transacciones que se celebren entre las Compañías del Grupo Empresarial SURA, deberán sujetarse a los lineamientos contenidos en la Política Marco de operaciones entre partes relacionadas.

No obstante lo anterior, si en el normal desarrollo de las operaciones entre las Compañías, se presentaren conflictos de interés entre las sociedades, se seguirá el procedimiento señalado más adelante.

Se entiende por conflicto de interés, para efectos de este numeral, la situación en la cual una de las sociedades que hace parte del Grupo Empresarial SURA tenga un interés real o potencial, contrapuesto e incompatible, económico o de cualquier otra índole, con el interés de la Matriz, de otra de las sociedades que hace parte del Grupo Empresarial o del conglomerado en su conjunto.

Cuando se presenten este tipo de conflictos, en primera instancia se intentará resolver la situación directamente entre las áreas de las Compañías involucradas, con la intervención de los Vicepresidentes o Presidentes de las Compañías, según se considere. En caso de no llegar a un acuerdo, el conflicto se presentará para análisis y definición por parte del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Grupo Sura.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando del conflicto de interés entre las Compañías se generen diferencias o conflictos entre personas naturales, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido al respecto en el Código de Conducta o en este Código.

6.4. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD MATRIZ

Corresponde a la Junta Directiva de Grupo SURA, conceder autorización a la Alta Gerencia y a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Sociedad matriz.

En cualquier caso se prohíbe a las personas que ostenten dichos cargos, realizar operaciones de adquisición o enajenación de acciones con motivos de especulación.

6.5. MANEJO DE DIFERENCIAS

En el desarrollo cotidiano de las actividades de las Compañías y en el actuar de sus accionistas, administradores, empleados o incluso terceros, existe la posibilidad de que se generen diferencias entre ellos. Una diferencia o conflicto consiste en una falta de acuerdo, oposición de ideas o disputa.

6.5.1. DIFERENCIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LOS ADMINISTRADORES

Las diferencias que puedan presentarse entre los accionistas y los Administradores, Directores y miembros de la Alta Gerencia o entre estos últimos y la entidad serán sometidos a la consideración y decisión del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, en todo caso, el Director involucrado se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la diferencia.

6.5.2. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS QUE NO SEAN ADMINISTRADORES, DIRECTORES O MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA

Cuando un empleado o funcionario de las Compañías distinto a un administrador o un miembro de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva, se vea enfrentado a un conflicto en el ejercicio de sus funciones al interior de las Compañías, informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto al Comité de Presidencia o al comité al que se le atribuya ésta función en cada Compañía para que la situación sea resuelta. La decisión del Comité de Presidencia se hará constar en documento suscrito por todos sus miembros.

Si el Comité considera que la situación de posible conflicto debe ser conocida por la Junta Directiva, escalará el tema al mencionado Órgano, para que sea éste quien en última instancia tome la decisión correspondiente.

6.5.3. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, DIRECTORES, MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA, Y TERCEROS

Las diferencias que puedan presentarse entre los Directores, miembros de la Alta Gerencia, accionistas y empleados de las Compañías con proveedores, competidores, clientes y en general, personas ajenas a la sociedad, serán sometidas a consideración y decisión del Comité de Ética, conforme a lo establecido en el Código de Conducta de la sociedad.

6.5.4. DIFERENCIAS ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS EMPLEADOS

Las diferencias que surjan entre las Compañías y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de cada sociedad, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la entidad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.

6.5.5. DIFERENCIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS ENTRE SÍ

Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de las Compañías o en acuerdos de accionistas que apliquen particularmente para alguna de ellas, las diferencias que se presenten entre los accionistas con las Compañías o entre los accionistas entre sí, por razón de su carácter de tales, en cualquier tiempo, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede la ciudad de Medellín. Dicho Tribunal fallará en derecho y estará integrado por tres (3) ciudadanos colombianos. El nombramiento de los árbitros se hará de conformidad con lo establecido por la ley vigente al respecto, la cual aplicará igualmente para los efectos del procedimiento a seguir por el Tribunal, salvo norma especial para el caso; sin embargo, cuando no exista acuerdo entre las partes para la designación total o parcial de los árbitros, ésta corresponderá al Centro

de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, el cual seleccionará los árbitros de una lista elaborada de común acuerdo por ambas partes, de mínimo diez (10) candidatos. El Secretario del Tribunal será designado por los árbitros, una vez constituido el mismo.

6.6. MECANISMOS QUE PERMITAN RECLAMAR ANTE LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Presidente y los Vicepresidentes de las Compañías velarán por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Así mismo, son los responsables principales de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el Código de Buen Gobierno del Grupo Empresarial y en los anexos correspondientes a cada compañía.

Los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante la Sociedad respectiva, cuando consideren que se ha incurrido en incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno y, en estos casos, la Administración de las Compañías, a través de la Secretaría General, o el canal que se disponga para ello, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de la Sociedad matriz podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la compañía dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

6.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Las Compañías cuentan con una Política de Proveedores, en cual se definen los criterios de selección y contratación necesarios, de modo que se garantice la aplicación de los principios corporativos en dichos procesos y en la administración de las relaciones con los proveedores. Para ello, se ha establecido un procedimiento estándar al cual se deben sujetar todos los funcionarios vinculados con las Compañías cada vez que requieran efectuar alguna compra de bienes o servicios.

CAPÍTULO 7:

OTRAS DISPOSICIONES

7.1. CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES

La Sociedad matriz se conecta en línea con un Depósito Centralizado de Valores, a quien ha entregado el manejo del libro de registro de accionistas para su debida administración.

7.2. TENEDORES DE BONOS:

Los derechos y obligaciones de los Tenedores de Bonos de las Compañías, la información sobre sus reuniones relativa a la convocatoria, informes, quorum, desarrollo y mayorías decisorias aplicables, así como cualquier otra información de las respectivas emisiones, se encuentra regulada en los prospectos y reglamentos de emisión y colocación correspondientes.

7.3. INTERPRETACIÓN EXTENSIVA

Los derechos, garantías y demás disposiciones contenidas en este Código a favor de los accionistas, se aplicarán en la medida posible a los inversionistas de las Compañías.

7.4. PUBLICACIÓN

La Alta Gerencia de las Compañías se encargará de dar a conocer al mercado y a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, la Sociedad matriz anunciará a través de los mecanismos de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier enmienda, cambio o complementación que se presente.

Así mismo, el texto del presente Código quedará a disposición en la Secretaría General de las Compañías y en su página Web.

ANEXOS

- Anexos de las Compañías